



POSADAS, 10 JUN 2024

**VISTO:** La Nota CUDAP: **NOTA-S01:0000490/2024** - Presidente del SMAUNaM. Solicita se sirvan entender y resolver petición de incorporación formulada por Sra. Sonia Gladis HUCOWSKY, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, la Sra. Sonia Gladis HUCOWSKY, que fuera agente Nodocente, fue dada de baja por haber obtenido la jubilación en fecha 01/08/22.

**QUE**, a fs 01 se informa que en fecha 19/08/22 (conforme nota agregada a fs. 11), se notifica a la Sra. HUCOWSKY de la posibilidad de continuar con el servicio médico del SMAUNaM, en los términos del Artículo 7 de su Estatuto.

**QUE**, dicha notificación expresamente consigna: *"...debiendo efectuar la solicitud dentro de los sesenta (60) días de la baja de la UNaM y cumplir con los requisitos exigidos por la reglamentación vigente"*.

**QUE**, a fs. 11 vta. se agrega Resolución Rectoral de baja, cuya fecha de emisión fue el día 11/08/2022.

**QUE**, la ex agente presentó la solicitud de afiliación en fecha 06/10/22, es decir casi dos (02) meses después de haber sido notificada.

**QUE**, ante la presentación formulada, el Consejo de Administración del SMAUNaM en sesión ordinaria de fecha 26/10/2022 rechazó el pedido de la Sra. HUCOWSKY, señalando que la solicitud de continuidad, fue presentada de manera extemporánea.

**QUE**, la Sra. HUCOWSKY, expresó: *"...Me notifico en disconformidad. Entregue los papeles en tiempo y forma a la Sra. Karina Wagner y le solicite que me diera un comprobante de que yo estaba entregando todo en tiempo y forma, y la Sra. Karina Wagner verifico ante mí y expreso: "todo está entregado en tiempo y forma, quedate tranquila" y no me extendió comprobante y alguno: Solicito por favor que mi Afiliación sea considerada y aceptada..."*.

**QUE**, la reconsideración formulada no fue tratada ni contestada por el SMAUNaM; y recién en fecha 29/11/23 (es decir un año y un mes después), la Sra. HUCOWSKY reitera su planteo de incorporación como jubilada titular, mediante nota que se agrega a Fs. 02 y mediante la cual expone dentro de sus argumentos: *"...La interpretación del Plazo de 60 Días comenzó a correr, a mi entender (sin retroactividad) a partir del mencionado día de Notificación: el 19/08/2022. (No, con retroactividad). No me advirtieron del detalle. Hice los trámites en Tiempo y Forma, según mi entendimiento de acuerdo a lo expresado en el párrafo anterior, y en mi mejor ánimo de cumplir y entregar todo en tiempo y forma, lo hice el día 06/10/2022; -antes de cumplirse los sesenta (60) que interpreté, tenía de plazo. Ese día, en horas de la tarde, entregué todos los papeles al Personal Administrativo, que los recibió conforme, dándole un sello de Ingreso de Tramitación. NO fui especialmente Advertida acerca de que debía CONTABILIZAR los PLAZOS: Con RETROACTIVIDAD. Y NO a partir de la Fecha de Notificación..."*.

**QUE**, el Artículo 7º del Estatuto del SMAUNaM (Ordenanza N° 078/15) y Artículo 10º del Reglamento de Afiliaciones (Resolución N° 04/18 del Consejo de Administración del SMAUNaM), establece que el afiliado tiene un plazo de sesenta (60) días para solicitar su incorporación como afiliado jubilado (Plan J), contados desde su baja en la UNaM.

**QUE**, el 19/08/2022, mediante la nota agregada a Fs. 11, se notificó debidamente a la Sra. HUCOWSKY de la posibilidad de continuar con el servicio médico del SMAUNaM, aclarando dicha notificación; *"...debiendo efectuar la solicitud dentro de los sesenta (60) días de la baja de la UNaM y cumplir con los requisitos exigidos por la, reglamentación vigente"*

049-24



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES  
CONSEJO SUPERIOR  
CAMPUS UNIVERSITARIO - RUTA 12 - KM - 7 1/2  
MIGUEL LANÚS - 3304 - POSADAS - MISIONES

**QUE**, sin perjuicio que la fecha de baja de la Sra. HUCOWSKY fue el 01/08/2022, no puede soslayarse que la fecha de emisión de dicha resolución fue el día 11/08/2022 (conforme surge de Fs. 11 Vta.) y la notificación fehaciente de continuidad en el Servicio Médico SMAUNaM, se efectuó el 19/08/2022 (conforme surge de Fs. 11), entendiéndose la Asesoría Jurídica que la presentación realizada el 06/10/2022, fue dentro del plazo de sesenta (60) días establecido para este fin, so perjuicio de menoscabar su derecho de continuar usufructuando con el servicio de salud brindado por el SMAUNaM.

**QUE**, a criterio de la Dirección Gral. de Asuntos Jurídicos (cfr. Dictamen N° 151/2024 obrante a fs. 18/19) corresponde hacer lugar al pedido de incorporación al SMAUNaM, interpuesto por la ex agente Nodocente Sonia Gladis HUCOWSKY.

**QUE**, considerado el tema por la Comisión de Desarrollo, la misma se ha expedido mediante Despacho N° 009/2024, obrante a fs. 20, sugiriendo "*Conforme al Dictamen Jurídico N° 151/2024 obrante a fs. 18/19, y en relación al Recurso Deducido, hacer lugar a lo planteado. Solicitar al Servicio Médico Asistencial que proceda a la modificación de la normativa de afiliaciones, considerando que el plazo sea de 60 días contados a partir de la notificación fehaciente de Baja, aclarando que ello es al solo efecto de la Afiliación a SMAUNaM*".

**QUE**, tratado el tema en la 3ª Sesión Ordinaria/2024 del Consejo Superior, efectuada el día 29 de Mayo de 2024, fue aprobado por unanimidad de los Consejeros participantes.

Por ello:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- HACER LUGAR** a lo planteado en relación al Recurso Deducido por la Sra. SONIA GLADIS HUCOWSKY - D.N.I. N° 14.713.487 de incorporación al Servicio Médico Asistencial de la Universidad Nacional de Misiones como afiliada jubilada (Plan J) en los términos del Artículo 7º del Estatuto del SMAUNaM (Ordenanza N° 078/15 del Consejo Superior) y Artículo 10º del Reglamento de Afiliaciones (Resolución N° 04/18 del Consejo de Administración del SMAUNaM).-

**ARTICULO 2º.- SOLICITAR** al Servicio Médico Asistencial de la Universidad Nacional de Misiones que proceda a la modificación de la normativa de afiliaciones, considerando que el plazo sea de 60 días contados a partir de la notificación fehaciente de Baja, aclarando que ello es al solo efecto de la Afiliación a SMAUNaM.-

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR, Comunicar y Cumplido. ARCHIVAR.**

RESOLUCIÓN CS N°  
Haa/GnM

**049-24**

Ing. Ftal. Daniel S. VIDELA  
Secretario Consejo Superior  
Universidad Nacional de Misiones

MSc. Ing. Alicia V. BOHREN  
Presidenta Consejo Superior  
Universidad Nacional de Misiones